

RESOLUCIÓN No. 007 del 4 de abril de 2017

Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución 8445 de 2015

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

En ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá entre sus funciones la de dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaria Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 9 de la Ley 53 de 1975; es función del Consejo Profesional de Química expedir la matrícula a los profesionales que llenen todos los requisitos y llevar el Registro Profesional correspondiente.

Que para prestar un servicio más eficiente, ágil y económico para el usuario, se implementó digitalmente a través de nuestro portal web www.cpqcol.gov.co, el trámite de las matrículas y certificados profesionales.

Que mediante la Resolución 8445 del 4 de diciembre de 2015, el Consejo Profesional de Química reglamentó sobre los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el registro profesional de Licenciados en Química con posgrado en un área de la Química y para la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.

Que se hace necesario adecuar el artículo 5 de la Resolución 8445 de 2015, a los nuevos procedimientos digitales, cuya decisión fue aprobada en la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Química, realizada el 04 de abril de 2017, según consta en Acta No. 396.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

1

ARTICULO 1. Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 8445 del 4 de diciembre de 2015, el cual quedará, así:

Artículo 5. Para la obtención de la Tarjeta Profesional como especialista en el área de la Química, se debe realizar la solicitud a través del portal web (www.cpqcol.gov.co), adjuntando los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud en línea debidamente diligenciado.
2. Una (1) foto a color en formato digital, fondo blanco 3 X 4 cm, formato JPG o similar.
3. Documento escaneado del acta de grado del Título de Licenciado en Química
4. Documento escaneado del diploma del título de Licenciado en Química
5. Documento escaneado del acta de grado del posgrado en Química
6. Documento escaneado del diploma y acta del posgrado en Química
7. Documento de identidad escaneado ampliado al 150
8. Pago aceptado de los derechos correspondientes a los cuales se refiere el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, utilizando cualquiera de los medios de pago que aparece en la plataforma PayU.

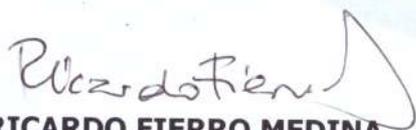
Parágrafo 1: Para los casos especiales el Consejo Profesional de Química solicitará documentación adicional.

Parágrafo 2: Para los posgrados cursados en el extranjero se requerirá la convalidación del título ante el Ministerios de Educación Nacional. Los diplomas en idiomas diferentes al español, deben ser traducidos y consularizados.

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución 8445 de 2015, continúan igual.

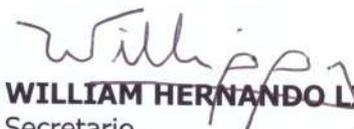
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de abril del año 2017.



RICARDO FIERRO MEDINA

Presidente.



WILLIAM HERNANDO LIZCANO VALBUENA

Secretario